



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

REQUERIMIENTO

REFERENCIA: 680013333011 2015 00316 00  
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO  
EJECUTANTE: TULIA HELENA SALCEDO BALLESTEROS  
tuliasalcedo@gmail.com;  
tulia\_salcedo@hotmail.com;  
juridicoshh@hhsas.com.co;  
EJECUTADO: SOCIEDAD METROLINEA SA  
notificacionesjudiciales@metrolinea.gov.co;  
gerencia@metrolinea.gov.co;  
velabogado@gmail.com;  
MINISTERIO PÚBLICO: PROCURADORA 100 JUDICIAL I DE BUCARAMANGA  
oflorez@procuraduria.gov.co;

En orden a proveer la continuidad del trámite y efectuar la entrega del título de depósito judicial constituido a favor de la sociedad METROLINEA SA, se realiza requerimiento a la representante legal de la compañía a fin de que dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del correspondiente oficio informe la cuenta bancaria de titularidad de la sociedad y a la puede realizarse la correspondiente transferencia. Lo anterior, so pena de iniciar incidente de desacato e imponer las sanciones legales.

Finalmente se informa que se tendrá acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: [68001333301120150031600](https://68001333301120150031600), el correo institucional es: [ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), para atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 08:00 a. m. a 04:00 p. m. ingresar al enlace: [VentanillaVirtualTeams](https://VentanillaVirtualTeams) y de requerirse información adicional podrá contactarse al celular 315 445 3227.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Edilia Duarte Duarte**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 011**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3597f9c4b4cd6077b727858598fe9608942ce013a89d5d8a4230f597621b12b5**  
Documento generado en 12/10/2021 03:13:31 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

RESUELVE SOLICITUD

EXPEDIENTE: 680013333011 2017 00317 00  
EJECUTANTE: DANIEL VILLAMIZAR BASTO  
jurídica.villamizar508@gmail.com;  
EJECUTADO: BERNARDA VALENZUELA DE RODRÍGUEZ  
urifer72@hotmail.com;  
MINISTERIO PÚBLICO: PROCURADORA 100 JUDICIAL I DE BUCARAMANGA  
oflorez@procuraduria.gov.co;  
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia para proveer sobre la solicitud realizada por la parte actora, tendiente a la entrega de los dineros existentes en títulos de depósito judicial (A15). Al efecto, se pone de presente que, de acuerdo con el reporte de la consulta realizada, el 7 de octubre de 2021, no se ha constituido título judicial a nombre del despacho con motivo del presente proceso (A16), razón por la cual no es procedente acceder a la petición efectuada.

De otro lado, se informa que se tendrá acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: [68001333301120170031700](https://68001333301120170031700), el correo institucional es: [ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), para atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 08:00 a. m. a 04:00 p. m. ingresar al enlace: [VentanillaVirtualTeams](https://VentanillaVirtualTeams) y de requerirse información adicional podrá contactarse al celular 315 445 3227.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Edilia Duarte Duarte**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 011**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b094c0c775dc1a662b6be73f0a3761ee2d9723a12f0c9893195594acb8fd78c7**

Documento generado en 12/10/2021 03:13:40 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

REQUERIMIENTO

EXPEDIENTE: 680013333011 2020 00208 00

EJECUTANTE: SANDRA ORDOÑEZ SÁNCHEZ  
sordonez\_66@hotmail.com;  
juanguirincon@hotmail.com;  
rebeca.rios@rsabogados.com;

EJECUTADO: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA  
contactenos@hospiflorida.gov.co  
gerenciaesehospitalflorida@gmail.com;  
azecar@hotmail.com;

MINISTERIO PÚBLICO: PROCURADORA 100 JUDICIAL I DE BUCARAMANGA  
oflorez@procuraduria.gov.co;

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia para proveer sobre la solicitud realizada por el gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA a fin de que se levanten las medidas cautelares y disponga la terminación del proceso por aplicación del artículo 9º de la Ley 1966 de 2019, *“Por medio de la cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.”* (C03, A18-A19).

Lo anterior, debido a que en la Resolución No. 1342 de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social categorizó a la ESE en “Riesgo Alto”, el 24 de agosto de 2021 presentó el programa de saneamiento fiscal y financiero en la Secretaría de Salud de Santander y en comunicación No. 2-2021-050721 de 30 de septiembre de 2021, la directora general de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió concepto de viabilidad al programa.

En orden a realizar pronunciamiento de fondo, el despacho dispondrá requerir al gerente de la ESE accionada y a su apoderado judicial para que dentro de la ejecutoria de la presente providencia alleguen: (i) la constancia de radicación del programa de saneamiento fiscal y financiero y (ii) la comunicación de viabilidad emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De igual forma, deberán informar si el crédito fundamento del presente proceso está incluido en el programa, o en su defecto, señalen la forma como se procederá a su reconocimiento y pago.

En mérito de lo expuesto, el despacho RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR al gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y su apoderado judicial, para que dentro de la ejecutoria de la presente providencia alleguen: (i) la constancia de radicación del programa de saneamiento fiscal y financiero y (ii) la comunicación de viabilidad emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De igual forma, deberán informar si el crédito fundamento del presente proceso se encuentra incluido en el programa, o en su defecto, señalen la forma como se procederá a su reconocimiento y pago. Lo anterior, de acuerdo con las consideraciones de la parte motiva.

RADICADO: 680013333011-2020-00208-00  
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SANDRA ORDÓNEZ SÁNCHEZ  
DEMANDADO: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

SEGUNDO. INFORMAR que se tendrá acceso al expediente a través del siguiente enlace: [68001333301120200020800](https://68001333301120200020800), el correo institucional de recepción de memoriales es: [ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), para atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 08:00 a. m. a 04:00 p. m. ingresar al enlace: [VentanillaVirtualTeams](https://VentanillaVirtualTeams) y de requerirse información adicional podrá contactarse al celular 315 445 3227.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Edilia Duarte Duarte  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Oral 011  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261a73c4631098797ae05719eb775f05fc0aa7f2c9080962526d00a9aca5de92**  
Documento generado en 12/10/2021 03:13:48 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

REQUERIMIENTO

EXPEDIENTE: 680013333011 2015 00255 00  
EJECUTANTE: OMAIRA MURCIA DE MALDONADO  
notificaciones@asejuris.com;  
EJECUTADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL  
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN  
SOCIAL –UGPP–  
rballesteros@ugpp.gov.co  
MINISTERIO PÚBLICO: PROCURADORA 100 JUDICIAL I DE BUCARAMANGA  
oflorez@procuraduria.gov.co;  
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

En atención al memorial presentado por la parte accionada, mediante el cual allegó ordenes de pago presupuestal con motivo del presente proceso (A20), se requiere al extremo activo a fin de que dentro del término de ejecutoria de la presente decisión se pronuncie en forma expresa sobre el cumplimiento de la obligación.

De otro lado, se informa que se tendrá acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: <68001333301120150025500C:\Users\fkgcju\Downloads\68001333301120210018300>, el correo institucional es: [ofiserjamemoriablesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemoriablesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), para atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 08:00 a. m. a 04:00 p. m. ingresar al enlace: [VentanillaVirtualTeams](#) y de requerirse información adicional podrá contactarse al celular 315 445 3227.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Edilia Duarte Duarte**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 011**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737b45cdb18690cdf194cdadb5f1d0ce724512b6969173124c2c456eee87f9d3**  
Documento generado en 12/10/2021 03:13:54 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO APERTURA INCIDENTE ART.44 CGP

REFERENCIA: 680013333011 2021 00084 00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: REYNALDO SANTOS GAMBOA  
[reysantos@hotmail.com](mailto:reysantos@hotmail.com);  
[notificacioneslopezquintero@gmail.com](mailto:notificacioneslopezquintero@gmail.com);  
[silviasantanderlopezquintero@gmail.com](mailto:silviasantanderlopezquintero@gmail.com);  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-  
[notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co);  
[t\\_psilva@fiduprevisora.com.co](mailto:t_psilva@fiduprevisora.com.co);  
VINCULADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co);  
[marisolacevedo1990@hotmail.com](mailto:marisolacevedo1990@hotmail.com);  
[marisolacevedobalaguera@gmail.com](mailto:marisolacevedobalaguera@gmail.com);  
INCIDENTADO: MARÍA EUGENIA TRIANA VARGAS  
[atencionalciudadanosed@santander.gov.co](mailto:atencionalciudadanosed@santander.gov.co);  
ACTO DEMANDADO: Resolución No. 0182 de 2021 «por medio de la cual se niega el  
reconocimiento y pago de una pensión vitalicia de jubilación por aportes a  
un docente departamental» (Carpeta Digital No. 01, archivo 01, fl.26-27)

Teniendo en cuenta que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado, ingresa el expediente al despacho con el objeto de iniciar INCIDENTE DE DESACATO.

ANTECEDENTES

Mediante auto calendarado el 18 de agosto de 2021 este despacho dispuso:

«(...) SEGUNDO. Como prueba decretada de oficio por el despacho, por secretaria ofíciase a:

1. A la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER para que en el término de tres (3) días siguientes a su recepción allegue:
  - Certificación de servicios prestados por REYNALDO SANTOS GAMBOA, identificada con la CC. 91.340.836, en la cual se especifique las fechas, si ha habido solución de continuidad, la clase de vinculación (provisional o en propiedad) y si actualmente, está vinculada a la entidad. Deberá igualmente, emitir certificación sobre los contratos de prestación de servicios que hayan suscrito, especificando las fechas, el valor y aportando copia de estos.
  - Antecedentes administrativos de la historia laboral o contractual que repose en la entidad».

La anterior decisión se le comunicó a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander desde el 24 de agosto de 2021 ([Carpeta Digital No. 07, archivo 05](#)) y una vez vencido el término la entidad no ha remitido a este proceso la documentación solicitada.

Así las cosas, habrá de proseguirse el trámite de ley para el asunto que nos ocupa dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 44 del CGP.

En merito de lo expuesto el JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INÍCIÉSE trámite incidental contra la Dra. MARÍA EUGENIA TRIANA VARGAS, Secretaría de Educación del Departamento de Santander, por el incumplimiento a la orden proferida por este despacho.

SEGUNDO. Désele el TRAMITE INCIDENTAL según el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a la incidentada el contenido del presente auto y adviértasele que, cuentan con el término de veinticuatro (24) horas para ejercer el derecho de defensa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 y que podrá hacerlo a través del siguiente correo electrónico [ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO: 6800133330112021-00084-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: REYNALDO SANTOS GAMBOA  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

CUARTO. INFÓRMESE a las partes e intervinientes que: (i) tienen acceso al expediente digitalizado en esta instancia a través del siguiente enlace: [68001333301120210008400](https://68001333301120210008400), (ii) la recepción de memoriales se hará mediante el correo electrónico [ofiserjamemorialsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemorialsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); y, (iii) si requieren información adicional podrán contactarse al celular 315 445 3227, y los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 08:00 am a 04:00 pm a través de la plataforma Microsoft Teams, ingresando mediante al enlace de [ATENCIÓN VIRTUAL](#), y/o escaneando el siguiente código QR



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:**

**Edilia Duarte Duarte**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 011**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403dac298a311bd8ecf3481946dcb99453781b613615a3b59dee1f2b7be329d6**  
Documento generado en 05/10/2021 04:01:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

INADMITE DEMANDA

EXPEDIENTE: 68001-33-33-011-2021-00195-00  
EJECUTANTE: GLORIA GRANADOS FONSECA  
joaoalexisgarcia@hotmail.com  
EJECUTADO: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE  
FLORIDABLANCA –DTTF–  
notificaciones@transitofloridablanca.gov.co  
MINISTERIO PÚBLICO: PROCURADORA 100 JUDICIAL I DE BUCARAMANGA  
oflorez@procuraduria.gov.co;  
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia con memorial presentado por el abogado Joao Alexis García Cárdenas, quien en condición de apoderado de Gloria Granados Fonseca, solicita el cumplimiento de la sentencia proferida, el 27 de agosto de 2021, dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho No. 68001-33-33-011-2020-00215-00.

Al efecto, se procederá de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA–, a INADMITIR la demanda a fin de que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, subsane lo siguiente:

1. Allegar el poder para actuar en el presente proceso, de acuerdo con los requisitos legales establecidos en los artículos 74 de la Ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso, CGP– y 5º del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, porque no se aportó el poder.
2. Adecuar el libelo de demanda a los requisitos de contenido establecidos en el artículo 162 del CPACA. Lo expuesto, debido a que el libelo allegado no cumple las exigencias del precepto en mención y en particular, no existe claridad frente a las pretensiones de la demanda y/o la forma en que se solicita librar el mandamiento ejecutivo, teniendo en cuenta la naturaleza de las diferentes ordenes impartidas en la sentencia aducida como título base de la ejecución. De este modo, el extremo activo deberá especificar cuáles obligaciones se incumplieron y en caso de: (i) versar sobre el pago de sumas de dinero, indicar el valor y la forma en que se tasó o liquidó y (ii) de corresponder a obligaciones de hacer, señalar en que consisten.

Se advierte que de conformidad con el numeral 8º del artículo 162 del CPACA, el escrito de subsanación deberá enviarse en forma simultánea a la Oficina de Servicios y a la parte accionada.

De otro lado, se dispone que por secretaría del despacho se expida e incorpore al plenario constancia de ejecutoria de la sentencia proferida en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho No. 68001-33-33-011-2020-00215-00.

Finalmente se informa que se tendrá acceso al expediente a través del siguiente enlace: [68001333301120210019500](https://68001333301120210019500.cendoj.ramajudicial.gov.co), el correo institucional de recepción de memoriales es: [ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), para atención virtual los días lunes, miércoles y



RADICADO: 680013333011-2021-00195-00  
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: GLORIA GRANADOS FONSECA  
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

viernes de 08:00 a. m. a 04:00 p. m. ingresar al enlace: [VentanillaVirtualTeams](#) y de requerirse información adicional podrá contactarse al celular 315 445 3227.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Edilia Duarte Duarte  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Oral 011  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf09ed1a696b935a2c24076f4481fbd15b5d8b506b63f027d2aa09fafa71f97**  
Documento generado en 12/10/2021 03:14:03 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
**LISTADO DE ESTADO**

**ESTADO No. 71** **Fecha (dd/mm/aaaa): 14/10/2021** **DIAS PARA ESTADO: 1** **Página: 1**

| No Proceso                       | Clase de Proceso                             | Demandante                          | Demandado                                                          | Descripción Actuación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|----------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|--------|
| 68001 33 33 011<br>2015 00255 00 | Ejecutivo                                    | OMAIRA MURCIA MALDONADO             | CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL<br>-CAJANAL EICIE EN LIQUIDACION | Auto que Ordena Requerimiento<br>A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE SE<br>PRONUNCIE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE<br>LA OBLIGACION                                                                                                                                                                                                                                 | 13/10/2021 |          |        |
| 68001 33 33 011<br>2015 00316 00 | Ejecutivo                                    | TULIA HELENA SALCEDO<br>BALLESTEROS | METROLINEA S.A                                                     | Auto que Ordena Requerimiento<br>A LA SOCIEDAD METROLINEA SA para que el<br>representante legal para que informe la cuenta<br>bancaria para poder realizar transaccion so pena de<br>iniciar desacato.                                                                                                                                                    | 13/10/2021 |          |        |
| 68001 33 33 011<br>2017 00317 00 | Ejecutivo                                    | DANIEL VILLAMIZAR BASTO             | BERNARDA VALENZUELA                                                | Auto de Trámite<br>NO ES POSIBLE ATENDER A LA PETICION DE<br>ENTREGA DE TITULOS PORQUE NO HAY<br>DINEIOS DEPSOSITADOS A FAVOR DEL<br>EJECUTANTE                                                                                                                                                                                                           | 13/10/2021 |          |        |
| 68001 33 33 011<br>2020 00208 00 | Ejecutivo                                    | SANDRA ORDOÑEZ SANCHEZ              | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE<br>FLORIDABLANCA                      | Auto que Ordena Requerimiento<br>AL AGENTE DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS<br>DE DE FLORIDABLANCA Y SU APODERADO<br>PARA QUE EN LA EJECUTORIA DE LA<br>PRESENTE PROVIDENCIA ALLEGUEN LOS<br>DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA<br>PROVIDENCIA                                                                                                                      | 13/10/2021 |          |        |
| 68001 33 33 011<br>2021 00084 00 | Nulidad y<br>Restablecimiento del<br>Derecho | REYNALDO SANTOS GAMBOA              | NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN<br>NACIONAL -FONPREMAG              | Auto admite incidente<br>CONTRA LA DRA MARIA EUGENIA TRIANA<br>VARGAS SECRETARIA DE EDUCACION DEL<br>DEPARTAMENTO DE SANTANDER POR EL<br>INCUMPLIMIENTO A LA ORDEN PROFERIDA<br>POR ESTE DESPACHO. ESTE AUTO SE<br>NOTIFICA NUEVAMENTE A LA PARTE<br>INCIDENTADA TODA VEZ QUE POR ERROR<br>INVOLUNTARIO SE ENVIO A UN CORREO<br>ERRONEO Y RESULTO FALLIDA | 13/10/2021 |          |        |
| 68001 33 33 011<br>2021 00195 00 | Ejecutivo                                    | GLORIA GRANADOS FONSECA             | DIRECCION DE TRANSITO DE<br>FLORIDABLANCA                          | Auto inadmite demanda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 13/10/2021 |          |        |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|----------|--------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|----------|--------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/10/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

ILVA TERESA GARCIA REYES  
SECRETARIO